



En el p[re]sente de oficio quatro m[es]es.

SELO QVARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Don Sebastian Gonzalez Coronado
 Don Pedro Martinez del Rio
 Don Santos Fernandez
 Don Antonio Perez
 Don Juan Sanchez
 Don Lorenzo
 Don Juan Antonio
 Muniz

Andemi

Honorable Manuel Carrero

En la villa de Chetumal en quince de marzo de mill setecientos
 treinta y ocho años, yo Don Alonso Fran. de Cambano
 Maestre del orden de Santiago, Gobernador y Justicia
 de esta villa de Chetumal y de su jurisdiccion, en que se
 congregaron los señores oidores de esta Real Audiencia
 de Yucatan, Don Pedro Chico de Guzman Alcalde ordinario
 de la villa de Chetumal, Don Antonio Carrero procurador
 judicial, Don Juan Antonio Carrero procurador judicial,
 Don Juan Sanchez, Don Lorenzo, Don Juan Antonio,
 Don Pedro Antonio Chico de Guzman, Don Desiderio
 de Guzman, como concejo de esta villa de Chetumal y
 de su jurisdiccion, para acordar y conferir, lo que por
 ambas partes y por el Real Comandante de esta villa
 se acordare.

En testimonio de lo qual se firmo en la villa de Chetumal a los
 quince dias del mes de marzo de mill setecientos treinta y ocho años.
 Yo Don Alonso Fran. de Cambano, Gobernador y Justicia de esta villa de Chetumal y de su jurisdiccion.
 Don Pedro Antonio Chico de Guzman, Alcalde ordinario de la villa de Chetumal.
 Don Juan Antonio Carrero, procurador judicial.
 Don Juan Sanchez.
 Don Lorenzo.
 Don Juan Antonio.
 Don Desiderio de Guzman.

